



## RESOLUCION No. 24 / 2010

**POR CUANTO:** El Decreto Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, para desarrollar las tareas y funciones que hasta el momento realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y la Electrónica.

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto del 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de ordenar, regular y controlar los servicios informáticos y de telecomunicaciones, nacionales e internacionales y otros servicios afines en los límites del territorio nacional, así como, de conjunto con las organizaciones correspondientes, el Acceso a las Redes de Infocomunicaciones con Alcance Global. Además es la Autoridad encargada de evaluar, proponer y otorgar la expedición y revocación de concesiones, autorizaciones, permisos y licencias a operadores y proveedores de servicios informáticos y de telecomunicaciones, privados o públicos, velando por su cumplimiento en el marco de su autoridad.

**POR CUANTO:** La Resolución Ministerial No. 179 de fecha 7 de octubre del 2008, establece las normas para la organización, funcionamiento y obligaciones del Proveedor de Servicios de Acceso a Internet al Público.

**POR CUANTO:** El Ministerio del Turismo ha solicitado autorización para la prestación de Servicios de Acceso a Internet al Público, para un conjunto de entidades de ese sector, conforme a lo establecido en la referida norma del Por Cuanto precedente.

**POR CUANTO:** Para la autorización de este servicio, se ha tenido en cuenta las características de las entidades del Ministerio del Turismo y los servicios que prestan a personas naturales, así como las condiciones creadas en las mismas, para brindar Servicios de Acceso a Internet al Público.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Autorizar como Proveedores de Servicios de Acceso a Internet al Público a las entidades, del Ministerio del Turismo, que se relacionan a continuación; las cuales prestarán sus servicios a personas naturales en el territorio nacional a través de sus áreas de Internet.

- 1) Corporación de Turismo y Comercio Internacional Cubanacán S.A.
- 2) Grupo Empresarial Hotelero Gran Caribe S.A.
- 3) Grupo Empresarial Hotelero Islazul S.A.
- 4) Grupo Empresarial Extrahotelero Palmares S.A.
- 5) Unidad Presupuestada Oficina del Turismo, Ciudad Habana.

- 6) Complejo Las Terrazas S.A.
- 7) Grupo Empresarial Marinas y Náuticas Martín S.A.

**SEGUNDO:** Las entidades relacionadas en el Apartado anterior deben brindar los servicios autorizados, cumplimentando lo establecido en la Resolución No.179 de fecha 7 de octubre del 2008, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

**TERCERO:** La Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, queda encargada de controlar el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

**DESE CUENTA** al Ministro del Turismo. .

**COMUNÍQUESE** a los Viceministros, a las Direcciones de Regulaciones y Normas, Economía, a la Oficina de Seguridad de Redes Informáticas, a la Oficina de Informatización, a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, así como a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**DADA** en La Habana, a los días 10 del mes de febrero del 2010.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
**Ministro**

**LIC. ZENaida C. MARRERO PONCE DE LEON, DIRECTORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES.**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 10 de febrero de 2010.

**MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES**

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80  
Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu